



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, cuyo texto figura en el anexo que se acompaña, adoptado por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, al no haberse presentado contra los mismos reclamación alguna en el plazo de treinta días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 98, de 27 de mayo de 2020, según consta en la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 584/2020, de fecha 10 de julio de 2020.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

#### ANEXO

##### **TEXTO CON LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA**

- 1) Se modifica el apartado segundo del artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:  
"2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:
  - a) Ocupación de vía pública y terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas:
    - 1) Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas y materiales de construcción: 1,03 euros por metro cuadrado o fracción al día.
    - 2) Ocupación de la vía pública con contenedores para depósito de escombros y otros materiales: 1,03 euros por metro cuadrado o fracción al día.
    - 3) Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, y cualquiera otra instalación adecuada, apoyados o empotrados en el suelo: 1,54 euros por metro cuadrado o fracción al mes.
    - 4) Ocupación de la vía pública con puntales, asnillas y otros elementos de apeo: 3,09 euros por cada elemento y día.
    - 5) Por la apertura de calcatas o zanjas en la vía pública, con una anchura máxima de un metro, por cada día de duración de las obras, el metro lineal:
      - \* En pavimentos de asfalto, baldosas y similares: 1,55 euros.
      - \* En pavimentos de macadam o tierra: 1,03 euros.
  - NOTA: Cuando la anchura de los aprovechamientos exceda de un metro, las cantidades anteriores se aplicarán a cada metro cuadrado de superficie ocupada.
  - b) Ocupación de la vía pública y terrenos de uso público con quioscos: 7,43 euros por metro cuadrado o fracción y mes.
  - c) Ocupación de la vía pública y terrenos de uso público para venta ambulante:
    - 1) Ocupación con puestos de venta de frutas y flores en la plaza de España: 3,72 euros por cada metro cuadrado y día.
    - 2) Ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante legalmente autorizada, por metro cuadrado y día:
      - \* Puestos fijos en mercadillo: 0,66 euros.
      - \* Puestos excepcionalmente permitidos: 0,66 euros.Cuando el obligado al pago esté empadronado en Torrijos, estas tarifas serán de 0,33 euros.
  - 3) Ocupación con carros para venta de golosinas, helados, etc.: 3,72 euros por metro cuadrado y mes.
  - d) Ocupación de la vía pública y terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de ferias, atracciones, etc., por todos los días de las Fiestas de la Sementera:
    - 1) Atracciones:
      - \* Hasta 60 metros cuadrados: 206,00 euros.
      - \* De 61 a 250 metros cuadrados: 206,00 euros más 20,00 euros por cada 10 metros cuadrados o fracción.
      - \* Desde 251 metros cuadrados: 500,00 euros más 12,00 euros por cada 10 metros cuadrados o fracción.
    - 2) Churrerías, bares y otros establecimientos de restauración, con ocupación hasta 50 metros cuadrados, incluyendo mesas y sillas: 618,00 euros.
    - 3) Churrerías, bares y otros establecimientos de restauración, con ocupación de 51 metros cuadrados a 149 metros cuadrados, incluyendo mesas y sillas: 1.031,00 euros.
    - 4) Churrerías, bares y otros establecimientos de restauración, con ocupación de 150 metros cuadrados en adelante, incluyendo mesas y sillas: 1.300,00 euros.
    - 5) Tómbolas: 721,00 euros.



6) Caseta: 103,00 euros.

7) Puestos suelo: 77,00 euros.

8) Carritos: 25,00 euros.

Durante las fiestas del Santísimo Cristo de la Sangre se aplicará un coeficiente corrector del 0,85 a las tarifas anteriores.

Para la instalación y ocupación en fechas y períodos no recogidos en la presente Ordenanza, se aplicará un precio día mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Tasa correspondiente Feria Sementera / 5 x 30%.

Para la concesión de la licencia, los interesados deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrijos.

e) Ocupación de la vía pública y terrenos de uso público con circos y teatros ambulantes: 150,00 € por día".

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal modificada entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Torrijos, 10 de julio de 2020.–El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.-2870